



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2025-INAIGEM/PE

Huaraz, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° D000116-OAJ-GG-INAIGEM-2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, de fecha 13 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, publicado el 24 de julio del 2021, se aprueba las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública"; la cual establece en su Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga el Decreto Supremo N° 009-2009- MINAM;

Que, dicha norma, establece en su artículo 7 que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación;

Que, para iniciar con la primera etapa, es necesario identificar a los actores institucional que intervienen en la gestión de ecoeficiencia, al respecto, el artículo 11 de la citada norma establece que, el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa que realiza las siguientes funciones: a) Supervisar la implementación de las presentes disposiciones; y, b) Informar al Titular de la Entidad los resultados de la implementación de la Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación; entendiéndose que esté, es un actor distinto al comité;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la norma en mención establece que, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública y se crea mediante dispositivo legal respectivo, refrendado por el Titular de la Entidad o la autoridad de gestión administrativa, asimismo, establece las funciones del Comité de Ecoeficiencia;

Que, de igual manera, en el numeral 12.2, se establece que, la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones; finalmente el numeral 12.3, dispone que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 045-2023-INAIGEM/PE se resuelve reconformar el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, en medito al Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM (derogado);

Que, conforme a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se conforma el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Que, mediante Informe Legal N° D000116-OAJ-GG-INAIGEM-2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable realizar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva; en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM; el Decreto Supremo N° 016- 2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; y en el marco de las atribuciones establecidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformación de Comité

Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, el mismo que tiene como finalidad implementar las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016- 2021-MINAM, y que está integrado de la siguiente manera:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante.
- El/La Director/a de la Dirección de Investigación en Glaciares o su representante.
- El/La Director/a de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña o su representante.
- El/La Directora/a de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento o su representante.
- El/la Especialista Responsable de Logística o su representante.

- El/la Especialista Responsable de Recursos Humanos o su representante.

Artículo 2º.- Funciones

El Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2021- MINAM, así como, las encargadas por la Alta Dirección de la Entidad.

Artículo 3º.- Instalación

El Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, deberá instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la comunicación de la presente Resolución. En el mismo acto, se deberá consignar a los representantes de las Direcciones de Línea de corresponder.

Artículo 4º.- Encargar

Encargar que el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, en coordinación con el/la Responsable de la Gestión de la Eficiencia (Gerente General), designe entre sus integrantes al/la Gestor/a de Ecoeficiencia, que ejerza como secretario/a del referido Comité; lo cual debe ser informado al Titular de la Entidad, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, señalados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Dejar sin Efecto

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2023-INAIGEM/PE, de fecha 12 de setiembre del 2023, y aquellas que contravengan la presente resolución.

Artículo 7º. - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ FUENTEALBA DURAND
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM